CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 535 - 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y ARMONICS GREENER S.A.S CON NIT: 901.653.732 – 3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR: STEFANIA CEDIEL MELENDEZ

CLÁUSULA 1. Objeto: **"CONSULTORÍA PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN, CONFORME A LOS REGLAMENTOS RETIE Y RETILAP, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO" MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**".

Las características y de los servicios solicitados se relacionan a continuación:

Especificaciones Técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	**CERTIFICADO RETIE:** Certificar mediante la expedición de un dictamen de inspección conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), emitido por un organismo de inspección acreditado y avalado por el ONAC, con acreditación vigente a la fecha de expedición, para las instalaciones eléctricas de uso final asociadas al alumbrado público de La Avenida Libertadores de La Plata Huila con alcance de 104 luminarias Led de 40W y 2.2km de red de baja tensión. Incluye 3 visitas de campo.	UNIDAD	1	$ 5.000.000
2	**CERTIFICADO RETILAP:** Certificar mediante la expedición de un dictamen de inspección conforme al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), emitido por un organismo de inspección acreditado y avalado por el ONAC, con acreditación vigente a la fecha de expedición, para las instalaciones eléctricas de uso final asociadas al alumbrado público de La Avenida Libertadores de La Plata Huila con alcance de 104 luminarias Led de 40W y 2.2km de red de baja tensión. Incluye 3 visitas de campo.	UNIDAD	1	$ 4.520.000
VALOR TOTAL				**$ 9.520.000**

Nota 1.- Las condiciones técnicas contenidas en la oferta presentada por el Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($9'520.000) M/CTE.**

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato mediante un **ÚNICO PAGO**, el cual se hará efectivo una vez se realice la entrega, revisión y aprobación formal de los entregables pactados para la consultoría, correspondientes a los dictámenes de certificación **RETIE y RETILAP** para el proyecto ***"MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".*** Para proceder con dicho pago, se requerirá la presentación previa y la aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes requisitos:

- **a) Acta de recibo a satisfacción:** Suscrita por el supervisor, en la que se constate el cumplimiento de todas las actividades objeto del contrato y la entrega técnica de los productos pactados (certificaciones RETIE y RETILAP), acompañada de la factura de venta y/o documento equivalente de acuerdo al servicio prestado.
- **b) Soportes legales y de liquidación:** Acta de liquidación bilateral o el documento correspondiente con sus respectivos anexos, incluyendo la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Parágrafo Primero. - El pago se realizará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Plata Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

CLÁUSULA 4. COMPROMISO PRESUPUESTAL. En cumplimiento de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Municipio de La Plata Huila expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**22026000573** del 10 de abril del 2026 con rubro **2.3.2**, fuente **121009 – ALUMBRADO PUBLICO CS**.; por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($9'520.000) M/CTE**.

CLÁUSULA 5. PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

6.1.1 Obligaciones de carácter general:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de

Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.
10. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.2 Obligaciones de carácter Específico a cargo del contratista:

1. Gestionar y garantizar la consecución de la información técnica, operativa y administrativa de la infraestructura exclusiva del sistema de alumbrado público intervenido en la Avenida Libertadores y sectores del municipio de La Plata, incluyendo inventarios actualizados, estado físico de las 104 luminarias y condiciones de operación de la red de baja tensión.

2. Realizar una inspección integral in situ que permita identificar el cumplimiento de la instalación frente a las necesidades de modernización y las nuevas exigencias del **RETILAP (Resolución 40150 de 2024)** y el **RETIE (Resoluciones 40117 de 2024)**, conforme a la normativa vigente aplicable a la prestación del servicio.

3. Evaluar y verificar los niveles de iluminación, uniformidad y eficiencia energética de la tecnología LED instalada.

4. Elaborar y expedir el dictamen de inspección técnica de las instalaciones eléctricas y de iluminación, abordando los siguientes componentes mínimos:

- **Capítulo I:** Descripción del proyecto y configuración técnica de la red intervenida.
- **Capítulo II:** Verificación de la conformidad de los materiales (luminarias de 60W y componentes eléctricos) frente a certificados de producto.
- **Capítulo III:** Análisis de las pruebas de ingeniería (niveles de iluminancia, pruebas de aislamiento y puesta a tierra).
- **Capítulo IV:** Evaluación de la instalación en alturas y cumplimiento de distancias de seguridad.
- **Capítulo V:** Conclusiones y recomendaciones técnicas derivadas de la inspección.

- **Capítulo VI:** Emisión del Certificado de Conformidad o acta de hallazgos para la toma de decisiones de la administración municipal.

5. Socializar los resultados del proceso de certificación con la Oficina de Obras Civiles, con el fin de coordinar las acciones correctivas si a ello hubiere lugar.

6. Entregar el informe final de consultoría y los dictámenes de inspección debidamente firmados y cargados en las plataformas regulatorias correspondientes, en dos (02) ejemplares: uno (01) de manera física y uno (01) de manera magnética.

7. Programar y ejecutar como mínimo dos (2) visitas de inspección técnica en sitio: **Visita Inicial:** Para realizar el levantamiento de información, verificación de inventarios y toma de medidas diagnósticas preliminares. **Visita Final:** Con el fin de constatar la implementación de ajustes (si los hubiere) y realizar las pruebas definitivas de ingeniería que den sustento al dictamen de conformidad bajo la normativa RETIE y RETILAP vigente.

8. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte del Municipio de La Plata y que se deriven de la naturaleza técnica de la inspección y certificación del sistema de alumbrado público.

6.2 Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata Huila

Serán obligaciones del Municipio, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes contratados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

Parágrafo Único. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

CLAUSULA 8. SUPERVISIÓN - INTERVENTORÍA: La supervisión del presente contrato será realizada por la Oficina de Obras Civiles del Municipio de La Plata - Huila.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar o apoyándose de profesionales del área de sistemas contratados por el municipio.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Oficina de Obras Civiles del municipio de la Plata Huila.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CLÁUSULA 9. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata, Huila.

CLÁUSULA 10. EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS.

El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	

CLAUSULA 11. MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, ó de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

CLAUSULA 12. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados Al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA 13. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión del Contrato.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLAUSULA 14. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

El Municipio no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

CLAUSULA 15. RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Municipio en la ejecución del objeto del Contrato.

CLAUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA 18. CADUCIDAD El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley.

CLAUSULA 19 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

CLAUSULA 20. CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

CLAUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

CLAUSULA 22 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

CLAUSULA 23 MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

CLAUSULA 24 SUSPENSIÓN TEMPORAL La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1.- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del Interventor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

CLAUSULA 25 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la

ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 26 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CLAUSULA 27 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLAUSULA 28 CAUSALES DE TERMINACIÓN El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

CLAUSULA 29.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla pro Adulto Mayor	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos

Estampilla pro Cultura	**% 2 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro electrificación Rural	**% 0.5 del Valor Total del Contrato:** gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Estampilla pro justicia familiar	**2%** del valor total del contrato
Pro usco	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
Tasa Pro Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión
Reteica	Comercio de combustibles derivados del petróleo 5 (XMIL)
Retefuente	En el caso de los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, por la adquisición de los mismos, el porcentaje de retención será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del pago o abono en cuenta.
Retención IVA	**N.A =** 19% Sobre el Valor del IVA

- La aprobación de las garantías por el Municipio
- Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

CLAUSULA 30. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el Municipio de La Plata – Huila.

Elaboró: Juan Camilo Hernández Zuleta
Contratista apoyo a los procesos contractuales

Oficina Asesora Jurídica